

Expediente: 281/22

Carátula: GONZALEZ GLADYS DEL CARMEN C/ BERTA NESTOR DAMIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/04/2023 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CRUZ, DANIEL FORTUATO-ACTOR/A

20230066877 - GONZALEZ, GLADYS DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 281/22



H3020149420

JUICIO: GONZALEZ GLADYS DEL CARMEN c/ BERTA NESTOR DAMIAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:281/22.-

Monteros, 20 de abril de 2023.

Proveyendo escrito de fecha 16/04/2023 presentado por el Dr. Astorga Sergio Andrés:

1)- Téngase por apersonados a los Sres. Gladys del Carmen Gonzalez DNI N° 18.663.837 y Daniel Fortunato Cruz DNI N° 23.006.638 ambos con domicilio real en Av. Lola Mora B° Costa 1 - Tafí del Valle; con el patrocinio letrado del Dr. Astorga Sergio Andrés y por constituido domicilio legal en casillero digital N° 20230066877. Désele intervención de ley.

2)- Téngase presente Acta de Mediación sin acuerdo de fecha 27/12/2022 que acompaña.

3)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

4)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5)- Cumplido que sea el punto que antecede: Cítese al demandado y a la citada en garantía para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

6)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). -MIA . FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA

Actuación firmada en fecha 20/04/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.